REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, ocho de abril de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-1996-01524-00
Demandante: RUBIELA HERNANDEZ CAÑAS
Demandado: JESUS ALFREDO CARRILLO GONZALEZ
Proceso: REVISION DE ALIMENTOS

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en auto adiado el 25 de marzo del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 11 de abril de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 8 de abril de 2022, fue notificado en ESTADO No. 014 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria